

Don Carlos Cuarto por huyr ruciar
 Rey de Castilla Leon, de Aragon de los dos Sicilias
 de Milán de Navarra, de Granada, de Toledo de Va-
 lencia de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Herce-
 na de Cordova. de Morzaga de Murcia de Paen I.
 de Inceyay de Molina. En el Consejo y Con-
 sejo de Salas de Salas de Anaya en la P. de Navarra
 Salas y Ormaiztegui que ante el Pres. presente y
 presente de mill e tres e sesenta y tres el Consejo y Con-
 sejo de Salas de Salas y Chusanto honran su P. de
 Enm. nre. Con su Poder pido y. Se mandó librar
 y libro nre. P. de Salas para que los tercios en
 la ro. turad. de los montes vieja de la por la ab-
 soluta mancomu. y asu. vecham. que en ellos te-
 nian Especialm. En los titulos el alto de cam-
 p. en el valle de Adirray otros parajes en el d.
 de Aragon y Corbimbre y en memorial y que lo que an

huvieris Voluntado los Redujeren Asunto y terreno
deio Como Antes lo Estaban y no Impidieris
alos sus Dhos. Como Comunes. El Apove
chamto. de sus pastos y guadi. Causa Oraron
tenais para no lo hacer la bineris adarala
Ayda nra. M. Chana. Dentro del termino 9.
con Sello y guapara notificarla Enrase. El
depuera parte con Carta, y Enquabro de Julio.
Ultimo. Ano de mostreris parte en el ca
vno. nombre con poder y en nombre
del 19.º ano. diten la raron que ora
urban para no lo hacer pretendiendo se or.
abolbre de la introducida por el Consejo y
ver. del Enunciado lugar de Huga, y se im
puncie Cestor. por pobra Vilemo para lo que
Expunieris diferentes Varones; y dado Truado
alos Contrarios se Evaguaron en Onre de Hene
no del 19.º ano, de seter. Ochenta y Cinco con

Resolución de que se Entienda lo preterito. que Conto
na la de veinte y ocho de Abril de setenta y ocho
ta y tres para lo que tambien Expusieron diferentes
razones, en diez de Abril de setenta y ocho
el Consejo y ver. del Excmo. lugar de Alge
soluato de las libranças de. M. L. P. para quedu
rante la deca. del asunto no hubiese novedad
en los puntos que van Exprimados lo que ante
Estimo por Cauto del mismo dia mandando en a
li la Combinacion de. Con Excmo. de lo mismo
dia y rotacion de. Prior. posterior al qual se
Introduxeron varias pretensiones y la
en veinte y seis de Mayo de mill setenta y ocho
en Cuyo Estado quedo el asunto hasta cuando
vino ante los referidos no Presidente de veinte y
seis de Mayo de mill setenta y ocho. M. P. S. Chuan
to homon en vir. de. Consejo y ver. del lug.
Alge Diego que en veinte y ocho de Abril del

Año pass^{do}. de mill e sta^a. ochenta y tres sus partes ou
rue non aceta supension. Exponiendo gra de sm
monumal tpo. hauran tenido y tenian absolu
ta comun. y aprouecham^{to}. de pastos, y otros en
los term.^s. de que hue non Expres^{on}. de la villa de
lomas de Arama la que de su aut^d. haurapass^{do}. a
dotoras creadas por comisi^{on} de terreno en el monte y
parajes de que hue non Expres^{on}. en lo que dholug^s.
Exprementava creados p^r pucos, y en duta de lo
de ~~la villa de lomas de Arama~~ la que de su aut^d.
librar^e libro m. n. v. o. r.ague dha villa.
de salmas y sus bar.^s. Tercien esta mbar^d. sea
quellor parajes y quetas Executadas las reduyeren
afecto brio y no Impidieren amu partes como.
comuneros el aprouecham^{to}. de pastos y quenis.
Cauca oraron temian para no lo harer se duncien
adar dentro del term.^s. que es de semado y con
efecto la dieron, en nuebe de Noviembre de lter.
ochenta y quatro en Cua — Duta y de lo Expri

to p. mi partes el libro Otra Ara. h. P. no. en dier
de Abril de d. ter. de ventay ocho para que durante
la causa no se hiciere nove. En los votos que se
Expusieron conlog. por Entonces y asta el año de
mill setec. Noventa y dos. porre quedaron con
venidos. los Intercedos y Ocurrieron Obos paues
quedando el asunto suspenso, y retardado, y a volca
hidi otras Contrarias en d. centay seis de Junio de d. ho.
año remando q. acorta de algunos ver. de d. re
Cada el poder. se Cent. tenen. Otorja. Prelibra
se Enplacaron. de Pleyto retardado lo que asta
Aora. no atendido Efecto por los Justos motivos que
An An tenenidos y mediante el nuevo poder que asep-
to presentoy Juho, y que desde d. ho. año. de d. ter. ho
ventay dos. An Experimentado y Experimentan
E mi partes que los ver. de d. no minada dilla de d. ali
mas la misma en Contravenid. Alomandado por
d. ho. h. P. no. An Experimentado y Experimentan nuevos.

roturas Causando las Considerables perjuicios. y para
que llegue el Caso de que se determine el Reino por
diente Indicio de nulidad; Supp. a Gra. H.

que habiendo p. presentado Vho. Poder. reserva
mandar librar como parte V. H. Prov. a Em

Presumpt. de Pleito retardado en la forma de

durancia para hacerse Volver al Consejo y V.

Realilla de Salinas de Arriana, que Eitor no ha

gan novedad alguna Eitor. Ref. de roturas y

an. el R. H. que pido y. se para notificarla

y hacerlas demás Dilig. pueda Entrar E. H. H.

oxum. de pura parte H. H. Roman = Comita

petr. en represento el poder que refiere en Cu-

la. D. H. y Antecedentes del Cuanto que Relacio

na por los Ref. no. Prudente Regente y Oyd.

res. se dio el R. H. Auto que se sigue =

R. H. Auto. Librase a esta parte la R. H. Prov. que pido y.

mandado el Efecto de notificar Entre En. no expun
En m. l. a. Vatt y Octubre diez e mill ochocientos y
tres; Monasterio: y conforme al Estromado en
el h. l. Auto y merto acordamos Expedir catarra
h. l. Pro. para los Dho. Conrejo y Ver. por la q.
on mandamos que de el dia en que on fuere leyda
y notificada juntas en dho. Conrejo y mto. que
lo tubieren de Costumbre y si fuesen no produciere sen
nada. Diciendo lo y haciendo lo saber al m. l. e.
por la m. l. e. y al m. l. e. y al m. l. e. y al m. l. e.
los de la m. l. e. y al m. l. e. y al m. l. e. y al m. l. e.
poniendo lo f. f. e. am. Continuar. para que on lo
alegar y hagan saber. De merte que llegue a dho.
noticia y de ello no podan pretender y no rancia. Auto
dore diai numeron viz. dentro. los quales vengais o
embreis por los o Prior. de la regda. nra. h. l. Chanc.
Con Poder en suqumto del Expediente de quibda
chanc. m. l. e. y de el y alegar en el. lo que tubieren.
por Conducente a dho. dia. libren. on Combren

Quisiera veros O Embaxados los Dhos. nros Presidentes re-
 pente y oydonos O Administradores. entorquetalu
 breui, y Enotra manera Determinararon Como ha-
 llaren por dho. si O mas Citar Hannan ni Empla-
 zar para ello. y todo lo que de dho. requiera para
 citar. que por la mte lo haremos. de Pleyto retor-
 dado en forma de la denta. disponida oua
 to que tenga en suena de tal y n churibi y tuerd.
 de Cortas y la huere con aporribunt. que dho.
~~que en dho. Pleyto se dieran tenotificaran~~
 los que en dho. Pleyto se dieran tenotificaran
 en dho. Cuenca y reuelada en los Estrados de
 dho. nra. Chama y en parara el per pucio.
 hay a lugar endio. Animo O mandamos q.
 en el Interim y asta tanto se sustancia y de
 terminen el Expediente de quita Echo me-
 cion y ota Cora emanda por los nros. Pruden-
 tes y oydonos. no hagais nore alguna en

los notarios que han expresados: y mandamos premu-
nir: a los: y a los: null mis: para la nra. A. Cam.
a qualq. En. que sea requerido con cita Nra
al. L. no. On. Ota notipuey a se, el qual para
Oho. Efecto mandamos le puegan Entrar fuera de
te. Ana Costa, y porque se ponga impedimto. a los
los Enunciados. Conreyo Ver. del lugar de Abaga:
Dada en Datt. a diez y ocho de octubre de mill ochoc.
cientos y tres: Dn. Jeyme Lopez. Jeyme. Dn.
noy Crea = Dn. Juan. Navar. Meao y Ramon. A.
de Cam. del Rey nro. V. a here Escrito por he
m. do. Con acuerdo de los Oydores de D. N. Audi.
en diez foras = N. da Dn. Manuel Fernan de
hubera = Por elh. Cham. mayor Dn. Manuel Onjino
Por el: Dn. Manuel Onjino

Pae. La R. L. no. de D. N. y J. N. Presidentes Oydores de
la R. Cham. de Datt. dada en diez y ocho del Con-
ente a se, el qual para conreyo Ver. del lugar de Abaga

para hacer saber la demanda inserta alon de
de Salinas de Arriba no se Oponer alon fueros y fran
guas de esta su M. de L. Prov. por lo que se
de dar de la son per juicio de Dho fueros. Auto de
claro mando y ferno el S. Marq. de la Camada
sue. de Campo Comunas y diputado D. de esta
Reyenda prov. Con acuerdo de Dho y Consultos
del gg. de D. de la M. de Orenano del Crimen
de Dho y el Ch. de esta C. de Historia de Dho
el En. que haya de practicar la notificación. sea
del recuento de esta D. Prov. de que doy fe. el Sr.
de la Camada = Sr. de Legueta = Antemi D.

Menito Sr. de la Prov. de
Con acuerdo Con la M. de Prov. aqui presentada de la M. de
videntes y oydores de la M. de Orenano de Valladolid y el Sr. de la M. de Diputa
do de esta su M. de Prov. de Araya que por lo que queda en mi
poder aqui En lo me. me remitto en Cua fe y de Dho. C. de
de la M. de Prov. de Orenano de la M. de Diputa
Villa de Salinas de Arriba En esta Villa de Salinas y su Casa

6

Ayuntamiento de Santa Cruz de Cochabamba. Amill de loscientos
y tres Ensayos Comunes Binales en esta Dha. N. N. Prov. de
Mora



Luis de Henrreda
Angulo.